

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1921

I.- GLOSARIO

Para efectos de lo dispuesto en la presente declaración jurada, deberá tenerse presente la definición que se entrega para cada uno de los términos que se listan a continuación:

Términos y su definición

a) Contribuyente: Personas naturales y jurídicas, o los administradores y tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos;

b) Entidad extranjera: Entidades, cualquiera sea su naturaleza, posean personalidad jurídica propia o no, tales como sociedades, fondos, comunidades, patrimonios, establecimientos permanentes situados en el extranjero, trusts y cualquier vehículo de inversión constituido, domiciliado, establecido, formalizado, situado o residente en el exterior;

c) Enajenar: Cambiar de titular en el derecho de propiedad sobre los derechos y/o títulos respectivos;

d) Enajenante: Persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que enajena acciones, cuotas, títulos o derechos de entidades extranjeras;

e) Adquiriente: Persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que adquiere las acciones, cuotas, títulos o derechos de entidades extranjeras;

f) Grupo empresarial: Significado que dispone el número 14 del artículo 8 del Código Tributario;

g) Relación: Significado que dispone el número 17 del artículo 8 del Código Tributario;

h) Activos subyacentes en Chile: Cualquiera de los siguientes:

- Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile;
- Una agencia u otro tipo de establecimiento permanente en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, considerándose para efectos tributarios que dicho establecimiento permanente es una empresa independiente de su matriz u oficina principal;
- Cualquier tipo de bien corporal o incorporal situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos.

i) Bolsa de Valores: Significado que dispone el artículo 38 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores.

II.- CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR Y OPERACIONES QUE DEBEN SER INFORMADAS

1.- Personas o entidades obligadas a declarar

La presente declaración jurada debe ser presentada por aquellas personas o entidades, cualquiera sea su domicilio o residencia, que enajenen o adquieran entidades extranjeras que posean, de forma directa o indirecta, o cuyo valor provenga de, activos subyacentes en Chile.

De igual forma, se encuentran obligados a presentar esta declaración jurada, las entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país, que se trate de activos subyacentes.

La obligación de presentar esta declaración jurada, **“no se restringe”** a las operaciones en que se generen hechos gravados u obligaciones tributarias en el país.

2.- Operaciones que deben ser informadas

Se deberá informar cada una de las operaciones de enajenación de los siguientes títulos o instrumentos, aún en los casos en que de estas operaciones no resulten obligaciones tributarias o impuestos a pagar en Chile:

- a)** Derechos sociales, acciones, cuotas, bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales, de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- b)** Otros derechos representativos del capital de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- c)** Títulos o derechos de propiedad respecto de cualquier tipo de entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero.

3.- Plazo de presentación

Esta declaración jurada deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se enajena la entidad extranjera.

De forma excepcional, y solo tratándose de entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país, que no hubieran tenido conocimiento de forma oportuna de la operación celebrada en el extranjero, podrán presentar esta declaración hasta el último día hábil del sexto mes posterior a aquel en que se celebra la operación.

4- Moneda en que se deben informar los valores y porcentajes

Todos los valores monetarios que se solicitan en esta Declaración **deberán ser informados en pesos**

chilenos. Deberá utilizarse, para efectos de conversión a moneda local, el tipo de cambio o paridad vigente a la fecha de la enajenación que se informa, según publicación del Banco Central. Por su parte, los valores correspondientes a porcentajes se indicarán con dos decimales y sin incluir el carácter “%” (por ejemplo 50,00).

III.- SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del contribuyente que presenta la declaración jurada, indicando su número de Rol Único Tributario, razón social o apellidos, nombres, domicilio, ciudad, correo electrónico y número de teléfono en formato internacional de discado (+56) y forma de marcar que se encuentre vigente según dispuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

IV.- SECCIÓN B: ANTECEDENTES DEL ENAJENANTE

a) Columna “**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**”: Indicar el nombre o razón social de la persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que enajena los títulos o derechos referidos en las letras a), b) y c), del número 2., del apartado II.

b) Columna “**RUT**”: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos.

c) Columna “**JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA**”: Indicar la sigla del país que, de acuerdo con su legislación interna, considere al enajenante residente para efectos fiscales, de acuerdo con la lista que se publique en el último Suplemento de Declaraciones Juradas que se encuentre disponible.

d) Columna “**NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL**”: Indicar el nombre del grupo empresarial al que pertenece el enajenante, cuando forme parte de uno.

e) Columna “**PRINCIPAL BOLSA DONDE TRANSA SUS VALORES**”: En aquellos casos en que la propiedad y/o participación en el enajenante se transe en alguna bolsa de valores, se deberá indicar el nombre, ciudad y país en que se encuentra la misma. En los casos en que se opere en más de una, se deberá identificar aquella donde se realice el mayor número de operaciones de compra y venta de dichos valores, en el mismo año calendario en que se presenta esta declaración jurada y hasta la fecha de la enajenación que se informa mediante esta declaración jurada.

V.- SECCIÓN C: ANTECEDENTES DEL ADQUIRENTE

a) Columna “**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**”: Indicar el nombre o razón social de la persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que adquiere los títulos o derechos referidos en las letras a), b) y c), del número 2., del apartado II.

b) Columna “**RUT**”: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos.

c) Columna “**JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA**”: Indicar la sigla del país que, de acuerdo con su legislación interna, considere al adquirente residente para efectos fiscales, de acuerdo con la lista que se publique en el último Suplemento de Declaraciones Juradas que se encuentre disponible.

d) Columna “**NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL**”: Indicar el nombre del grupo empresarial al que pertenece el adquirente, cuando forme parte de uno.

e) Columna “**PRINCIPAL BOLSA DONDE TRANSA SUS VALORES**”: En aquellos casos en que la propiedad y/o participación en el adquirente se transe en alguna bolsa de valores, se deberá indicar el nombre, ciudad y país en que se encuentra la misma. En los casos en que se opere en más de una, se deberá identificar aquella donde se realice el mayor número de operaciones de compra y venta de dichos valores, en el mismo año calendario en que se presenta esta declaración jurada y hasta la fecha.

f) Columna “**CÓDIGO DE RELACIÓN**”: Indicar el código correspondiente al tipo de relación existente entre el adquirente y el enajenante individualizados, utilizando los números de acuerdo con la siguiente tabla de códigos:

Código	Relación
1	Enajenante posee o participa, directa o indirectamente, en la dirección, control, capital, utilidades, ingresos o votos del adquirente.
2	Adquirente posee o participa, directa o indirectamente, en la dirección, control, capital, utilidades, ingresos o votos del enajenante.
3	Una misma persona o personas, naturales o jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, poseen o participan, directa o indirectamente, en la dirección, control, capital, utilidades, ingresos o votos del enajenante o adquirente.
4	Enajenante es un establecimiento permanente del adquirente.
5	Adquirente es un establecimiento permanente del enajenante.
6	Enajenante o adquirente, lleva a cabo una o más operaciones con un tercero que, a su vez, lleva a cabo, directa o indirectamente, con un relacionado de alguna de las partes, una o más operaciones similares o idénticas a las que realiza con la primera, cualquiera sea la calidad en que dicho tercero y las partes intervengan en tales operaciones.
7	Enajenante y adquirente son cónyuges o existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.
8	Adquirente se encuentra relacionada con el enajenante en alguna de las formas señaladas en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, no especificada en otros códigos.
9	No existe relación entre el enajenante y el adquirente.

VI.- SECCIÓN D: ANTECEDENTES DE LA PERSONA JURIDICA, PATRIMONIO U OTRA ENTIDAD ENAJENADA

Indique los siguientes datos de la sociedad o entidad constituida o residente en el extranjero emisora de las acciones, derechos sociales, cuotas u otros derechos representativos de capital, cuya

enajenación se informa; o de la sociedad emisora de los bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales que se enajenan; o de la entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero cuyos títulos o derechos de propiedad se enajenan, según corresponda:

a) Columna “NOMBRE O RAZÓN SOCIAL”: Indicar el nombre o razón social de la entidad extranjera, cuyos títulos o derechos referidos en las letras a), b) y c), del número 2., del apartado II, son enajenados.

b) Columna “RUT”: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos.

c) Columna “JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA”: Indicar la sigla del país que, de acuerdo con su legislación interna, considere a la entidad extranjera residente para efectos fiscales, de acuerdo con la lista que se publique en el último Suplemento de Declaraciones Juradas que se encuentre disponible.

d) Columna “PATRIMONIO FINANCIERO”: Indicar el monto total del patrimonio financiero de la entidad extranjera, según último balance.

e) Columna “PRINCIPAL BOLSA DONDE TRANSA SUS VALORES”: En aquellos casos en que la propiedad y/o participación en la entidad extranjera se transe en alguna bolsa de valores, se deberá indicar el nombre, ciudad y país en que se encuentra la misma. En los casos en que se opere en más de una, se deberá identificar aquella donde se realice el mayor número de operaciones de compra y venta de dichos valores, en el mismo año calendario en que se presenta esta declaración jurada y hasta la fecha.

VII.- SECCIÓN E: ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

Respecto de las acciones, cuotas, bonos convertibles, títulos o derechos enajenados, según corresponda, indique los siguientes datos:

a) Columna “FECHA DE ENAJENACIÓN”: Indicar la fecha en que ocurrió la enajenación, utilizando el formato “dd/mm/aaaa”.

b) Columna “PRECIO DE LA OPERACIÓN”: Indicar el precio total de la operación, que conste en el acto, contrato o convención respectiva.

c) Columna “COSTO ADQUISICIÓN EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE ENAJENADO”: Indicar el costo de adquisición de las acciones, cuotas títulos o derechos extranjeros en proporción al porcentaje enajenado.

d) Columna “PORCENTAJE QUE POSEÍA ANTES DE LA OPERACIÓN”: Indicar el porcentaje que poseía el enajenante en la entidad extranjera, antes de la enajenación que se informa.

e) Columna “PARTICIPACIÓN ENAJENADA”: Indicar el porcentaje de propiedad de la entidad extranjera que se enajena. Por ejemplo, si el enajenante poseía un 50% de participación antes de la enajenación, y enajena un 30% de participación, dicha operación indicaría que el enajenante

mantiene un 20% de participación posterior a la enajenación. En el ejemplo, deberá anotar en esta columna el valor “30,00”.

f) Columna “**REORGANIZACIÓN**”: Debe informar, según los números de la tabla adjunta, si la operación es parte de una reorganización empresarial.

Código	Criterio
1	SÍ: La operación se realiza dentro de un marco de una reorganización empresarial.
2	NO: La operación no se realiza dentro de un marco de una reorganización empresarial.

De lo anterior se desprende que es imprescindible, para enmarcarse en una reorganización empresarial, que tanto el enajenante como el adquirente se encuentren bajo un controlador común, de suerte que la propiedad o derechos de propiedad de personas jurídicas, entidades, sociedades o patrimonios constituidas, formados o residente en el extranjero, se mantengan bajo la propiedad directa o indirecta de un mismo dueño común.

g) Columna “**ENTIDAD REGULADORA DONDE INFORMÓ LA OPERACIÓN**”: Debe indicar organismo o entidad pública extranjera donde informó la operación, si así correspondiese. Por ejemplo, en Chile, las sociedades anónimas abiertas deben estar inscritas en registro de valores de la CMF (Comisión para el Mercado Financiero), al igual que los valores que van a emitir, proporcionando información de sus aspectos financieros.

VIII.- SECCIÓN F: DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES SITUADOS EN CHILE

a) Columna “**TIPO DE ACTIVO SUBYACENTE**”: Indicar el código correspondiente al tipo de activo subyacente, utilizando los números de la siguiente tabla de códigos:

Código	Activo subyacente
1	Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile.
2	Una agencia u otro tipo de establecimiento permanente en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, considerándose para efectos tributarios que dicho establecimiento permanente es una empresa independiente de su matriz u oficina principal.
3	Cualquier tipo de bien mueble situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos.
4	Cualquier tipo de bien inmueble situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos.
5	Cualquier tipo de bien incorporal situado en Chile.

b) Columna “**RAZÓN SOCIAL**”: Indicar la razón social cuando se trate de entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país.

c) Columna **“RUT”**: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos cuando se trate de entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país.

d) Columna **“VALOR CORRIENTE EN PLAZA TOTAL”**: Indicar valor corriente en plaza **“total”** del activo subyacente indirectamente enajenado o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación. El valor de esta columna no debe restringirse a la participación que el enajenante hubiera tenido en el activo subyacente.

e) Columna **“CAPITAL APORTADO TOTAL”**: Indicar el monto **“total”** del capital suscrito y efectivamente pagado, a la fecha de la enajenación, cuando se trate de entidades residentes en Chile. Tratándose de establecimientos permanentes situados en Chile, deberá indicarse el monto de capital asignado a este para las operaciones que realice en el país, para lo cual deberá realizarse un análisis funcional que considere las funciones realizadas, activos utilizados y riesgo asumido por dicho establecimiento permanente. El valor de esta columna no debe restringirse a la participación que el enajenante hubiera tenido en la entidad residente en Chile.

f) Columna **“PORCENTAJE POSÉIDO EN EL ACTIVO SUBYACENTE ANTES DE LA OPERACIÓN”**: Indicar el porcentaje que poseía el enajenante en el activo subyacente antes de la enajenación que se informa.

g) Columna **“PRINCIPAL INDUSTRIA DEL GRUPO EMPRESARIAL EN CHILE”**: tratándose de entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país, que formen parte de un grupo empresarial que opere en Chile, indicar el código correspondiente a la principal industria en que opera dicho grupo empresarial, utilizando los números de la siguiente tabla de códigos:

Código	Industria
1	Minería
2	Comercio al por mayor o al por menor
3	Farmacéutica
4	Financiera, de inversión o de seguros
5	Energía
6	Construcción e inmobiliarias
7	Planes de seguridad social de afiliación obligatoria
8	Otra

IX.- SECCIÓN G: DETERMINACIÓN DE LA RENTA O MAYOR VALOR Y REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE

La enajenación de una entidad extranjera podría generar, en algunos casos, obligaciones tributarias en Chile. Si bien la presente declaración **“no se restringe”** a aquellos casos en que se genere algún hecho gravado, como tampoco al pago de impuestos en Chile, en esta sección se requiere un análisis de los hechos gravados del N°3 del artículo 58 de la LIR, según las condiciones establecidas en los

incisos tercero y siguientes del artículo 10 de la misma ley. En aquellos casos en que no se cumpla con alguna de las condiciones que den lugar a un hecho gravado u obligación tributaria, junto con informar las secciones anteriores de esta declaración jurada, deberá indicar dicha condición en la columna “hecho gravado”, quedando las restantes columnas de esta sección en blanco.

a) Columna “HECHO GRAVADO”: Debe informar, en los casos que corresponda, según los números de la tabla adjunta, el hecho gravado que tenga lugar con ocasión de la enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros que se informa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 inciso tercero de la LIR:

Código	Hechos gravados de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta
1	Artículo 10 inciso tercero letra a)
2	Artículo 10 inciso tercero letra b)
3	Artículo 10 inciso tercero letra c)
4	No se genera ningún hecho gravado

En aquellas situaciones en que se cumpla con más de un hecho gravado, indicar solo uno de ellos de acuerdo con la misma prelación indicada en la tabla.

b) Columna “NORMA LEGAL”: Señalar el código que corresponda de la siguiente tabla:

Código	Norma legal
1	Aplicación de la Ley sobre Impuesto a la Renta
2	Aplicación de un convenio suscrito para evitar la doble imposición

c) Columna “MONTO NO AFECTO A IMPUESTO”: Indique el monto de rentas no afecta a tributación en Chile.

d) Columna “BASE IMPONIBLE”: Si se trata de rentas afectas a impuestos a la renta en Chile, debe indicar la base imponible declarada en el formulario 50, 22 u otro, sobre la cual se calcula el impuesto respectivo de la LIR.

e) Columna “IMPUESTO”: Tratándose de rentas afectas a impuestos a la renta en Chile, indicar en esta columna el monto histórico en pesos chilenos de impuesto pagado o retenido en el formulario 50, 22 u otro que corresponda, producto de la operación.

f) Columna “NÚMERO DEL FORMULARIO”: Indique el número del formulario de pago (22, 50 u otro).

g) Columna “RUT DECLARANTE”: Indicar el Rol Único Tributario de la persona, sociedad o entidad que realice la retención o declaración y pago del impuesto.

h) Columna “FOLIO FORMULARIO”: Tratándose de rentas afectas a impuestos a la renta en Chile, indicar en esta columna el número de folio del formulario 50, 22 u otro, en que realizó la declaración, y el pago o retención del impuesto correspondiente a la operación informada.

X. SECCIÓN H: RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Columna **“Total precio de la operación”:** Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “precio de la operación” de la sección E de esta declaración jurada.

Columna **“Total valor corriente en plaza”:** Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “valor corriente en plaza total” de la sección F de esta declaración jurada.

Columna **“Total base imponible”:** Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “base imponible” de la sección G de esta declaración jurada.

Columna **“Total impuesto”:** Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “impuesto” de la sección G de esta declaración jurada.

Columna **“Total de casos informados”:** Indicar el total de casos informados en la columna “Nº” de la sección B de esta declaración jurada, los que deben numerarse correlativamente.